



CIRCULAR 019

PARA: DESPACHO, PERSONERÍA AUXILIAR, SECRETARÍA GENERAL, PERSONEROS DELEGADOS, PERSONEROS LOCALES, DIRECTORES SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, COORDINADORES, SUPERVISORES DE CONTRATO, FUNCIONARIOS(AS) Y CONTRATISTAS

DE: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

FECHA: 16 DE ABRIL DE 2020

ASUNTO: LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES CASOS ESPECIALES DE SALUD.

Teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, frente a las obligaciones de los empleadores de brindar seguridad, proteger la salud de los empleados en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, adoptar medidas efectivas para identificar peligros, evaluar, valorar riesgos y establecer controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en sus lugares donde desempeñen sus funciones; y tomando como referencia las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las establecidas en el Boletín No 126 de 2020, es necesario establecer acciones relacionadas con la protección de personas en condiciones especiales de salud.

Por tanto, a partir de la fecha y por el tiempo que dure la cuarentena decretada por el gobierno nacional y distrital, los jefes de dependencia deberán garantizar el aislamiento preventivo en casa de los funcionarios(as) y contratistas que presenten las siguientes enfermedades de base debidamente certificadas: diabetes, hipertensión, falla cardíaca, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, padecimientos oncológicos, alteraciones inmunológicas o personas que se encuentre en tratamiento inmunosupresor; así como el de las mujeres en estado de embarazo y los funcionarios mayores de 60 años debido a su alta vulnerabilidad y riesgo frente al contagio del COVID 19. Es de aclarar que para solicitar la protección aquí mencionada deberá presentarse ante el jefe inmediato el correspondiente soporte del diagnóstico emitido por la E.P.S. o medicina prepagada. En ninguna circunstancia se aceptará el concepto de médico particular.

De igual manera, contempla el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.10 *“Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades: 1. Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de*



Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa”, por lo tanto se exhorta a los funcionarios (as) y contratistas a observar las medidas de autocuidado respectivas y a informar a su jefe inmediato o supervisor de contrato si se encuentra en una circunstancia o condición especial de salud con el fin de acordar las actividades laborales a realizar estrictamente en casa.

Así mismo, es importante resaltar que los funcionarios(as) y contratistas que certifiquen ante su jefe inmediato o supervisor de contrato el padecimiento de alguna de las enfermedades o condiciones relacionadas en la presente circular, bajo ninguna circunstancia deberán ejercer funciones de ministerio público, veedurías, diligencias u operativos en calle durante el tiempo aquí establecido.

Cordialmente,


JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENEGRA
Directora de Talento Humano

Elaboró: David Fernando Cortés Amador- Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Fredy Cortés Tique- Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Lida María Camargo Rodríguez- Subdirección de Desarrollo del Talento Humano
Gloria Inés Zuluaga- Asesora médica Positiva ARL

Revisó y Aprobó: Víctor Hugo Contreras Ochoa-Subdirección de Desarrollo del Talento Humano